



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado: 20001-3110-002-2017-00239-00

proceso: Aumento Cuota de Alimentos

Demandante: Cindy Marcela Salas Correa

Demandado: Leonardo Fabio Barrios Hinojosa

Vista la solicitud aportada por la parte demandante, donde requiere se certifique lo adeudado por el señor LEONARDO FABIO BARRIOS HINOJOSA, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas a favor de su hijo SAMUEL ANDRES BARRIOS SALAS, las cuales fueron fijadas por este juzgado por un monto de Doscientos Cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales a partir del mes de septiembre de 2017, a través de sentencia de fecha 14 de septiembre de 2017, toda vez que la requiere para llegar a una conciliación en la cual están citados para el día 21 de marzo de esta anualidad en la fiscalía 15 local de esta ciudad.

Visto lo anterior, se procedió a verificar la página del portal del Banco Agrario de Colombia en el cual se pudo constatar que no reposan títulos pagados, ni pendientes por pagar a favor de la señora CINDY MARCELA SALAS CORREA ni asociados a este proceso.

Sin embargo, esta agencia judicial observa dentro la solicitud que la parte demandante informa sobre las cuotas adeudadas por el demandante las cuales corresponden a los meses de enero a diciembre de 2020, enero a diciembre 2022 y de enero a marzo de 2023. En razón a lo anterior, este despacho judicial procede a discriminar las cuotas atrasadas como se muestra a continuación:

AÑO	CUOTA MENSUAL CON INCREMENTO	CAPITAL ACUMULADO	INTERES ACUMULADO	TOTAL, CUOTAS
Enero a diciembre 2020	\$265.000	\$3.180.000	\$85.701	\$3.265.701,00
Enero a diciembre 2022	\$303.622	\$3.643.464	\$98.191,35	\$3.741.655,35
Enero a marzo 2023	\$352.201	\$1.056.603,00	\$5.177,35	\$1.061.780,35
			TOTAL CUOTAS PENDIENTES	\$8.069.136,7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR

Este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código General del Proceso, y por considerar conforme a derecho lo solicitado, ordena expedirle la certificación por valor de OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$8.069.136,7) a marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ